



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 20 de abril de 2020

## INFORME TECNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el otorgamiento del bono de especialidad al personal médico de EsSalud

Referencia : Carta N° 233-CDN-SUNESS-2015

### I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Sindicato Unitario de Nutricionistas de EsSalud - SUNESS consulta a SERVIR sobre el otorgamiento del bono de especialidad de los nutricionistas de EsSalud.

### II. Análisis

#### Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

#### Sobre el bono por especialización previsto para el personal del Seguro Social de Salud

- 2.4 Previamente, debemos indicar que, FONAFE en el ejercicio de sus facultades<sup>1</sup> aprobó mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2014/006-FONAFE de fecha de 10 de junio de 2014, modificó,

<sup>1</sup>Ley Nro. 29626, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011

Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final

*Con el objeto de fortalecer la gestión en la prestación de los servicios que brinda el Seguro Social de Salud (EsSalud), a partir de la vigencia de la presente Ley, incorporase a dicha entidad bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el FONAFE. Para tal fin, deróganse o déjense en suspenso las normas que se opongan a la aplicación de la presente disposición; asimismo, establécese que mediante decreto supremo*



entre otros, la Escala Remunerativa Máxima y la Escala de Bonificación Máxima de EsSalud, por períodos (junio de 2014-mayo 2015, junio 2015-mayo 2016 y a partir de junio 2016). Dicha modificación fue ratificada por el Consejo Directivo de EsSalud mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-4E-ESSALUD-2014 de fecha 19 de junio de 2014, encargándose a la Gerencia General EsSalud la aplicación e implementación gradual de esta nueva política salarial.

- 2.5 En mérito a dicha disposición, la Gerencia General de EsSalud con Resolución de Gerencia General N° 666-GG-ESSALUD-2014 de fecha 30 de junio de 2014, aprobó el "*Escalafón de los trabajadores del Seguro Social de Salud-EsSalud*", cuyos Anexos 1A, 1B y 1C detallan los montos de las remuneraciones según la especialidad, nivel y categoría, así como los Anexos 2A, 2B y 2C que detalla el monto de los bonos no remunerativos, entre ellos el bono por especialidad/especialización, disponiendo que la Gerencia Central de Gestión de la Personas sería la responsable de implementar progresivamente la mencionada política salarial, conforme el cronograma aprobado por los acuerdos reseñados en el numeral precedente.
- 2.6 En el marco del proceso de implementación de la nueva política salarial, la Gerencia Central de Gestión de la Personas emitió las Resoluciones de Gerencia Central N° 1565-GCGP-ESSALUD-2014 y N° 1819-GCGP-ESSALUD-2014, las cuales regulan el procedimiento para el otorgamiento del Bono por Especialidad para los Médicos, Químicos Farmacéuticos y Cirujanos Dentistas, así como para los profesionales asistenciales Enfermera, Psicólogo, Trabajador Social, Tecnólogo Médico, Obstetrix y Nutricionista, respectivamente.

Ambas Resoluciones establecen que el procedimiento para el otorgamiento del Bono por Especialidad es aplicable a los mencionados profesionales de la salud que prestan servicios bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N°s 276 y 728. Adicionalmente, prevé como requisitos y las condiciones:

*"5. Requisitos para percibir el bono*

- a) Contar con el título de Especialista otorgado por una entidad educativa de nivel universitario reconocida por ley,*
- b) Contar con el Registro de Especialista otorgado por el colegio profesional correspondiente,*
- c) Estar habilitado para el desempeño de la función profesional.*

*6. Condiciones para percibir el bono*

*Los profesionales que se encuentran comprendidos en el presente procedimiento, tendrán derecho a percibir el Bono por Especialidad, siempre que cumplan los requisitos del numeral 4 y las siguientes condiciones:*

- a) Desarrollen su actividad laboral en un centro asistencial*
- b) La actividad laboral tenga carácter asistencial*

*refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se pueden dictar, de ser necesario, las normas que permitan la mejor aplicación de la presente disposición. Esta disposición entra en vigencia el día siguiente de la publicación de la presente Ley.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 9AVZ3AM



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- c) *La actividad asistencial esté directamente vinculada a la atención de la población asegurada*
- d) *Que la labor asistencial requiera del ejercicio de la especialidad acreditada*

2.7 De ahí que, corresponderá a cada entidad pública evaluar y analizar cada caso en concreto para determinar si el personal de la salud solicitante cumple o no con los requisitos y condiciones que ha establecido las Resoluciones de Gerencia Central N° 1565-GCGP-ESSALUD-2014 que aprueba el "Procedimiento que regula el Otorgamiento del Bono por Especialidad en el Seguro Social de Salud - SSALUD" para los Médicos, Químicos Farmacéuticos y Cirujanos Dentistas; y, la Resolución de Gerencia Central N° 1819-GCGP-ESSALUD-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014 que aprueba el "Procedimiento que regula el Otorgamiento del Bono por Especialidad para los profesionales asistenciales Enfermera, Psicólogo, Trabajador Social, Tecnólogo Médico, Obstetrix y Nutricionista del Seguro Social de Salud - SSALUD", para la percepción del bono por especialidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 666-GG-ESSALUD-2014.

### III. Conclusión

Para efectos de determinar si corresponde o no el otorgamiento del bono por especialidad previsto por la Resolución de Gerencia General N° 666-GG-ESSALUD-2014, corresponderá a cada entidad pública evaluar y analizar cada caso en concreto para determinar si el personal de la salud solicitante cumple o no con los requisitos y condiciones que ha establecido las Resoluciones de Gerencia Central N° 1565-GCGP-ESSALUD-2014 y N° 1819-GCGP-ESSALUD-2014.

Atentamente,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 9AVZ3AM